

# Requerimiento

## Especificaciones Técnicas

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica</b>	Unidad de Mantenimiento – Hospital III José Cayetano Heredia
<b>Actividad del POI / Acción Estratégica PEI:</b>	AEI.01.01: Prestaciones de salud oportunas para los asegurados
<b>Código CUBSO y Descripción:</b>	
<b>Denominación de la contratación:</b>	ADQUISICION DE REPUESTOS PARA UNIDAD SOPLANTE (MODULO GS500) Y FILTROS PARA VENTILADOR VOLUMETRICO + PCV AVANZADO MARCA DRAGER EVITA V600 SERVICIO DE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS

### I. FINALIDAD PÚBLICA

Correcta operatividad de los Equipos Ventiladores Volumétricos Marca DRAGER EVITA V600 de la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital III José Cayetano Heredia – EsSalud.

### II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICION DE REPUESTOS PARA UNIDAD SOPLANTE (MODULO GS500) Y FILTROS PARA VENTILADOR VOLUMETRICO + PCV AVANZADO MARCA DRAGER EVITA V600 SERVICIO DE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS del Hospital III José Cayetano Heredia

### III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

#### 3.1 Descripción de los bienes a contratar

ITEM	DESCRIPCION DEL REPUESTO	U.M.	CANT.	COD SAP
1	Filtro de entrada a ventilador para ventilador volumétrico	UND	5	40040559
2	Filtro de entrada para ventilador volumétrico	UND	5	40040560
3	Elemento filtrante para ventilador volumétrico	UND	5	40040084
4	Servoválvula de cuerpo metálico compacto para ventilador volumétrico	UND	15	40040637

#### 3.2 Características técnicas

ITEM	DESCRIPCION DEL REPUESTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	Filtro de entrada a ventilador para ventilador volumétrico	FILTRO DE AIRE AMBIENTAL N/P: 8416753
2	Filtro de entrada para ventilador volumétrico	GS500 FILTRO DE AIRE AMBIENTAL (ESTERILLA FILTRANTE) N/P: 841975
3	Elemento filtrante para ventilador volumétrico	FILTRO DE AIRE DE LA UNIDAD SOPLANTE(MICROFILTRO) N/P: 673754

4	Servoválvula de cuerpo metálico compacto para ventilador volumétrico	MOTOR ELECTRICO DC MARCA: EBMPAPST TYPE: 939-3020-012
---	--	---

### 3.3 Condiciones de operación

El equipo trabaja condiciones eléctricas a 220V, 60 Hz.

### 3.4 Embalaje y rotulado

#### 3.4.1 Embalaje

- Debidamente embalado. Material: cartón corrugado.

#### 3.4.2 Rotulado

- Rotulo acorde a las especificaciones técnicas detalladas, proceso de adquisición y número de Orden de Compra.

### 3.5 Sistemas de entrega

Entrega directa: El proveedor entregará directamente los bienes a EsSalud

### 3.6 Transporte

No aplica.

### 3.7 Seguros

No aplica.

### 3.8 Garantía comercial

Los repuestos deben contar con una garantía de doce (12) meses

Alcance de la garantía: Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías

Condiciones de la garantía: El contratista reemplazara el bien en el plazo de 72 horas.

Inicio del cómputo del período de garantía: A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien.

### 3.9 Muestra

No aplica.

### 3.10 Disponibilidad de servicios y repuestos

No aplica.

### 3.11 Prestaciones accesorias a la prestación principal

No aplica.

#### 3.11.1 Mantenimiento preventivo y/o correctivo

No aplica

#### 3.11.2 Soporte técnico

No aplica

### **3.11.3 Capacitación y/o entrenamiento**

No aplica

### **3.11.4 Otras prestaciones accesorias**

No aplica

## **3.12 Lugar y plazo de ejecución de la prestación**

### **3.12.1 Lugar**

Almacén Central Red Asistencial Piura - EsSalud. Sito en Av. Independencia s/n Urb. Miraflores – Castilla - Piura.

### **3.12.2 Plazo**

Treinta (30) días calendario.

El plazo de ejecución de las prestaciones, será a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato (sea por suscripción del documento contractual o recepción de la orden de compra, según corresponda).

El suministro de los bienes será en una sola entrega.

## **IV. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA**

No aplica

## **V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

### **5.1 Otras obligaciones**

#### **5.1.1 Otras obligaciones del contratista**

No aplica

#### **5.1.2 Otras obligaciones de la Entidad**

No aplica

### **5.2 Confidencialidad**

El contratista está obligado a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e informaciones de la Entidad, a los que tenga acceso con motivo del desarrollo de esta contratación. Esta obligación comprende la información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se hayan concluido las prestaciones. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista

### **5.3 Adelantos**

No aplica

#### **5.4 Sub Contratación**

No aplica

#### **5.5 Medidas de control durante la ejecución contractual**

No aplica

#### **5.6 Conformidad de los bienes**

##### **5.6.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad**

La conformidad de la adquisición del bien se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la oficina de Mantenimiento del Hospital III José Cayetano Heredia, en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

##### **5.6.2 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes**

No aplica

##### **5.6.3 Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes**

Se realizará la prueba de funcionamiento del Equipo, mediante la realización de 4 Proceso de Esterilización satisfactorios para el área usuaria.

#### **5.7 Forma de pago**

El pago por la presente contratación se realizará en un pago único, previa conformidad de la prestación y envío de comprobante de pago.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción y verificación del Almacén Central de la Red Asistencial Piura – EsSalud.
- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el área de mantenimiento del Hospital III José Cayetano Heredia.
- Comprobante de pago.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El comprobante de pago y la información requerida para gestionar el pago deberá ser presentado vía Mesa de Partes de ESSALUD, virtual <http://https://mpv.essalud.gob.pe/>, en el horario desde las 8:30 a 16:30 horas

#### 5.8 Modalidad de Pago

Suma alzada

#### 5.9 Formula de reajuste

No aplica.

#### 5.10 Penalidad Por Mora

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula prevista en el Art. 120 del RLGCP:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0092025-EF.

#### 5.11 Otras penalidades aplicables

No aplica

## **5.12 Responsabilidad por vicios ocultos**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

## **VI . CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

## **VII. GESTION DEL RIESGO**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

## **VIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

#### **IX. RESOLUCION DE CONTRATO**

"Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF."